TUCUMAN

DECRETO ACUERDO 14/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Pase Sanitario. Prorroga del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 13/21.
Del: 30/12/2021; Boletín Oficial: 04/01/2022

VISTO El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 13/1 de fecha 1° de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa 1198/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021 dictada por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 13/1 de fecha 1 de diciembre de 2021, este Poder Ejecutivo estableció el requisito del Pase Sanitario dentro del territorio provincial desde la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por su parte, la Decisión Administrativa 1198/2021 estableció la necesidad, para toda persona que haya cumplido los 13 años de edad y que asista a las actividades consideradas de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, de acreditar, a partir del 1° de enero de 2022, que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19.

Que el incremento en los índices de vacunación en la provincia a partir de su vigencia, evidencia el impacto positivo de esta medida.

Que, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en la República Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves, y de la muerte por la enfermedad.

Que, asimismo, la situación internacional en relación con la nueva variante de preocupación, denominada ÓMICRON, representa un riesgo, por lo que es fundamental generar estrategias que permitan disminuir la posibilidad de transmisión e impacto en la salud que se traduzca en mayor internación, complicaciones, requerimiento de internación en cuidados intensivos y la consecuente tensión del sistema sanitario.

Que enero constituye un mes en el que se produce un incremento exponencial en la circulación inter jurisdiccional de personas, así como de la asistencia a eventos sociales y culturales con gran afluencia de personas, por lo que resulta necesario mantener la vigencia de las medidas que se probaron efectivas para incentivar la vacunación y disminuir propagación del Virus SARS-CoV-19.

Que el incremento exponencial de casos positivos de COVID-19 producido en los últimos días en la provincia con motivo de las reuniones de fin de año constituye un indicador claro de la necesidad de extremar los recaudos que contribuyan a la protección de la población en general.

Que es intención de la Provincia resguardar la recuperación de la actividad económica; y por lo tanto mantener las flexibilizaciones vigentes.

Que la presente medida se encuentra amparada por lo normado por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°260/20, prorrogado y modificado por el DNU N° 167/21 y sus modificatorios y normas complementarias, resulta necesaria para proteger la salud pública, y razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia

tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial.
Por ello,
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2022, la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 13/1 del 1° de diciembre de 2021, que establece al "Pase Sanitario" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representen mayor riesgo epidemiológico.
Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia a determinar el criterio de definición del esquema completo de vacunación contra la COVID-19, así como los medios válidos para su acreditación a los efectos establecidos en la presente medida, los que serán publicados y actualizados en su web oficial.
Art. 3°.- La presente medida tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2022.
Art. 4°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.
Art. 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
Art. 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.